



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 255

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

-2016-GRC/GA-
Abog. DIOFEMENS ARISTIDES ARANA APRIÓ A
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Callao,

11 JUL 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo 1905-2009 y la Resolución Gerencial No. 017-2016-GRC/GA, de fecha 28 de Enero de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, versa en la Resolución Gerencial No. 017-2016-GRC/GA, de fecha 28 de Enero de 2016, la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Jefatural No. 654-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 19 de Octubre de 2011, por los argumentos expuestos subsistiendo la notificación de la Resolución Jefatural No 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 16 de Octubre de 2010;

Que, la Administración advierte los errores materiales incurridos en el Artículo Primero y Segundo de la Parte Resolutiva de la Resolución Gerencial No. 017-2016-GRC/GA, de fecha 28 de Enero de 2016, que fueron consignados al momento de su emisión de la siguiente manera:

PARTE RESOLUTIVA.

ARTÍCULO PRIMERO:

DICE: "(...) subsistiendo la notificación de la Resolución Jefatural No 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 16 de Octubre de 2010, (...) "

DEBE DECIR: "(...) subsistiendo la notificación de la Resolución Jefatural No 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 16 de Octubre de 2008, (...) "

ARTICULO SEGUNDO

DICE: "(...) NOTIFICAR la Resolución Jefatural No 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 16 de Octubre de 2010, (...) "

DEBE DECIR: "(...) NOTIFICAR la Resolución Jefatural No 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 16 de Octubre de 2008, (...) "

Que, el artículo 201.1° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, en ese sentido, esta Gerencia en aplicación del Principio de Celeridad¹ contemplado en el numeral 1.9, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, ve por conveniente rectificar la Resolución Gerencial No. 017-2016-GRC/GA, de fecha 28 de Enero de 2016;

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

¹Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento".



Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias; y la Resolución Ejecutiva Regional N°000010 de fecha 05 de enero de 2015; que designa al Gerente de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos en el **Artículo Primero y Segundo** de la **Parte Resolutiva** de la **Resolución Gerencial No. 017-2016-GRC/GA**, de fecha **28 de Enero de 2016**, quedando redactado en los términos siguientes:

PARTE RESOLUTIVA.

ARTÍCULO PRIMERO:

"(...) subsistiendo la notificación de la **Resolución Jefatural No 010-2008-REGION CALLAO/JPECP**, de fecha **16 de Octubre de 2008**, (...)"

ARTICULO SEGUNDO

"(...) NOTIFICAR la **Resolución Jefatural No 010-2008-REGION CALLAO/JPECP**, de fecha **16 de Octubre de 2008**, (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.-MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Gerencial No. 017-2016-GRC/GA**, de fecha **28 de Enero de 2016**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMEN MARISTIDES ARANA APRIO A
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION